

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 051-2017 CESIÓN MSUR XI REGIÓN  
ARTESANAL (A.G. DEMERSAL) X REGIÓN INDUSTRIAL (EMDEPES)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 MAR. 2017

R. EX. N° 1008

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PESCA DEMERSAL DE LA UNDÉCIMA REGIÓN A.G. sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 070/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA N° 2843-2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 051/2017, de fecha 20 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2227 y N° 2554, ambas de 2013, N° 4180 de 2016, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PESCA DEMERSAL DE LA UNDÉCIMA REGIÓN A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur de la XI Región, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la asignación del mencionado recurso autorizada para el año 2017 al armador industrial EMDEPES S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 126.710 kilogramos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 126.710 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PESCA DEMERSAL DE LA UNDÉCIMA REGIÓN A.G., R.A.G. 85-11, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región.

La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese 126.710 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

Organización	R.A.G.	N°	RUT	D-V	RPA	CUOTA (Kg)
A.G. DEMERSAL	85-11	1	9107104	5	40511	3.455
		2	10687611	8	52133	4.494
		3	10490172	7	52137	5.115
		4	8989202	3	52147	5.085
		5	9373030	5	52235	6.996
		6	4298071	4	52280	4.039
		7	9539610	0	52315	3.436
		8	5219050	9	52342	1.735
		9	7519101	4	52474	1.735
		10	9024695	K	53182	3.929
		11	11219297	2	53254	9.075
		12	12935487	9	53288	2.019
		13	9633180	0	53360	3.452
		14	9015872	4	53389	3.995
		15	12761919	0	57657	3.500
		16	12715441	4	59044	2.359
		17	10272968	4	59100	3.301
		18	10290042	1	60306	3.683
		19	9789804	9	60424	1.962
		20	10558812	7	60531	6.605
		21	14944146	8	919134	3.199

		22	8525417	0	61566	4.881
		23	14042701	2	89082	1.735
		24	9931614	4	98354	2.391
		25	7727468	5	98367	2.025
		26	13324624	K	98396	3.490
		27	15302577	0	900719	1.735
		28	4443684	1	904106	6.923
		29	14042500	1	912288	2.299
		30	15304223	3	919103	3.165
		31	11910424	6	919126	1.735
		32	11115977	7	919128	2.761
		33	12310304	1	919145	2.621
		34	9058780	3	919199	4.310
		35	6525135	3	922646	1.735
		36	7125846	7	925053	1.735
<b>TOTAL</b>						<b>126.710</b>

3.- Los kilos cedidos mediante la presente resolución serán extraídos adicionalmente a aquellas toneladas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

4.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

5.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

6.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

7.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Deniésgase la solicitud de cesión en lo relativo a los pescadores artesanales que se indica por las siguientes causas: i) Carlos Vejar Vejar, RUT 13.526.486-5, RPA 88683, por encontrarse inactivo por renuncia a la inscripción de RPA de la XI región, acogida mediante Res. Ex. N° 12.239-2015 de SERNAPESCA; ii) Blanca Ester Taruman Ruiz, RUT 8.938.635-7, RPA 60555, por haber solicitado reemplazo de su inscripción al RPA por María Angélica Vargas Taruman, RUT 14.944.146-8 y RPA 919134, acogido mediante Res. Ex. N° 156-2017 de SERNAPESCA; de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 051/2017, citado en Visto.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PABLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)